

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	CPGR/89/4 Febrero 1989
	联合国粮食及农业组织	
	FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS	
	ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE	
	ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION	

Tema 5 del
programa
provisional



COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS

Tercera reunión

Roma, 17-21 de abril de 1989

INFORME PARCIAL SOBRE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS PARA
EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED INTERNACIONAL DE COLECCIONSE
BASE EN BANCOS DE GENES, BAJO LOS AUSPICIOS
O LA JURISDICCION DE LA FAO

Indice

	<u>Párrafos</u>
I. ANALISIS DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS POR LA SECRETARIA	1-20
II. CUADRO ANALITICO DE LAS RESPUESTAS (ANEXO I)	
III. RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS MODELOS A, B, C, y D, TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO CPGR/89/6-Rev. (Octubre 1987) (ANEXO II)	

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS POR LA SECRETARIA

1. La Comisión en su segunda reunión de marzo de 1987, tuvo ante sí el documento CPGR/89/6, Estudio de las disposiciones jurídicas para el posible establecimiento de una red internacional de colecciones base en bancos de genes, bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO. El documento se ocupaba específicamente de cuestiones jurídicas relativas a la creación efectiva de la red, tales como los acuerdos que podrían concertarse entre la FAO y los gobiernos u otras instituciones (por ejemplo los centros internacionales de investigación agrícola) a fin de incorporar sus colecciones base a la red internacional, y los tipos de instrumento que serían precisos para ello.

2. La Comisión tomó nota de que en ese documento se describían cuatro disposiciones ("A" a "D") posibles. Esos modelos iban desde el control total ejercido por la FAO sobre las colecciones base hasta disposiciones mucho más flexibles, en virtud de las cuales un gobierno o institución acordaría oficialmente cumplir determinadas obligaciones fundamentales para con la FAO en relación con la colección base.

3. Al concluir el debate sobre ese tema, la Comisión convino en que la elección de cualquier modelo particular o una de sus variantes correspondía al gobierno o institución pertinente. Por consiguiente, la Comisión invitó al Director General a establecer contacto con los gobiernos, los centros internacionales de investigación agrícola y otras instituciones con vistas a determinar su disposición para poner sus colecciones base bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO y, en caso afirmativo, indicar las disposiciones que preferían.

4. En consecuencia, el Director General, mediante la Carta Circular a los Estados G/LE-48 de 23 de octubre de 1987, solicitó comentarios sobre el estudio jurídico mencionado. Señaló que en el estudio se exponían cuatro tipos de disposiciones o modelos ("A" a "D") que podrían utilizarse para colocar las disposiciones base dentro de la red internacional. Sin embargo, la FAO podría negociar en cada caso las condiciones exactas en que un gobierno o institución colocaría una colección base dentro de una red bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO, condiciones que se incorporarían después al correspondiente acuerdo.

5. En esa carta, el Director General pedía, en particular, que se dieran indicaciones relativas a:

- i) si el Gobierno (o institución) estaba dispuesto a poner su colección o colecciones dentro de la red, y
- ii) en caso de respuesta afirmativa en el apartado i), qué disposiciones desearía aplicar para hacerlo.

6. La Secretaría recibió un total de 27 respuestas, y ha preparado un análisis de la información recibida, que aparece a continuación. Por otra parte, se adjunta como Anexo I un cuadro analítico de las respuestas y en el Anexo II se reproducen los párrafos del documento CPGR 87/6 Rev. que resumen las características de los modelos A, B, C y D.

7. En respuesta a la pregunta de si el Gobierno (o institución) estaba dispuesto a incorporar su colección o colecciones a la red, 21 gobiernos e instituciones declararon que estaban dispuestos a hacerlo. Tres gobiernos no respondieron específicamente a esa pregunta. Sin embargo, dos de ellos expresaron su preferencia por el modelo que deseaban aplicar, mientras que el tercero señaló que se estaban estudiando dos modelos. Tres gobiernos declararon que no deseaban participar en la red.

8. En respuesta a la pregunta de qué disposiciones desearían aplicar, 20 gobiernos e instituciones expresaron su preferencia por los modelos C y D: 11 se mostraron a favor del modelo C; 6 a favor del modelo D; dos manifestaron preferencia indistintamente por el modelo C o el D y uno estaba estudiando ambos. Un Gobierno indicó que deseaba aplicar el modelo B. Tres gobiernos no expresaron preferencias en cuanto al modelo, aunque indicaron que deseaban participar.

9. Sin embargo, cinco gobiernos estipularon que su participación estaría sujeta a determinadas condiciones o a un ulterior examen.

- i) Costa Rica especificó que participaría bajo los auspicios (no la jurisdicción) de la FAO, con arreglo a lo descrito en el modelo C, con la condición ulterior de que la FAO proporcionase donaciones o apoyo financiero para compartir los gastos de mantenimiento de la colección base. Por último, la firma de un acuerdo con la FAO constituiría un compromiso internacional para el Gobierno, que podría revisarse periódicamente para ajustarlo a los medios de éste.
- ii) Dinamarca recordó que sus colecciones oficiales de recursos fitogenéticos estaban sometidas a las políticas del Banco Nórdico de Genes, y por consiguiente no podía aceptar una cesión de soberanía de dicho Banco a la FAO. Así pues, Dinamarca sólo estaría en condiciones de considerar la posibilidad de aplicar el modelo D con algunos suplementos, o tal vez el modelo C, una vez celebradas consultas.
- iii) Francia estaría dispuesta a incorporar a la red de colecciones base mantenidas por instituciones públicas. La distribución de germoplasma se efectuaría con algunas condiciones, en particular financieras, que habría que examinar en cada caso.
- iv) La República Federal de Alemania estaría dispuesta a incorporar a la red internacional las colecciones base mantenidas por instituciones federales y a negociar un acuerdo apropiado con arreglo al modelo D. Este estaría sujeto a las restricciones establecidas en su carta de 14 de enero de 1985, mencionada en el documento CPGR/85/3-Add.1.
- v) El Reino Unido recordó que ninguna de las dos colecciones base que había en el país estaba bajo el control directo del Gobierno y que su situación jurídica especial no permitía al Gobierno del Reino Unido asumir facultades para ponerlas bajo un control. Así pues, si bien el Reino Unido aceptaba el principio de una red internacional y estaba dispuesto a participar en la medida de sus posibilidades, su falta de facultades jurídicas ocasionaba problemas en relación con los cuatro modelos. La capacidad del Reino Unido para distribuir material dependería de que los bancos de genes estuvieran dispuestos a hacerlo (suponiendo que lo tuvieran disponible). A reserva de lo que antecede, el Reino Unido estaría dispuesto en principio a aceptar el modelo D.

10. Un Gobierno (España) declaró que podía aceptar el modelo C inmediatamente. Mientras que el modelo B estaba más en consonancia con la posición mantenida por España, planteaba los problemas de la transferencia de la propiedad del germoplasma a la FAO y de la renuncia al derecho de aplicar la legislación nacional a tal germoplasma. No obstante, España no deseaba abandonar definitivamente la posibilidad de volver al modelo B. Este podría adoptarse, pero requeriría un largo proceso administrativo y parlamentario.

11. Una institución (el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT, Colombia) puso de relieve la distinción entre colecciones base y colecciones activas o de trabajo. Considera que la colección base es un fondo de reserva, para el caso de pérdida de muestras de las colecciones de trabajo. Por

consiguiente, la colección base no se puede poner bajo un control externo. Sin embargo, el CIAT ha duplicado ciertas muestras de germoplasma que se han transferido al Brasil y a Costa Rica para un almacenamiento secundario de seguridad. En último término, podrían obtenerse duplicados de las colecciones base y proporcionarlos a la FAO, siempre que se cubrieran unas necesidades moderadas de financiación para el proceso. Si se incorporan colecciones a la red, el germoplasma habrá de ser de colecciones de trabajo. Hubo tres gobiernos que también mencionaron esa distinción. Chile tenía intención de establecer una colección base y tres colecciones activas. Suiza observó que las colecciones de los centros federales de investigaciones agrícolas no estaban desglosadas en base y activas, y que correspondía a la persona encargada de cada centro establecer la distinción. Túnez estaría dispuesto a incluir ambos tipos de colecciones en la red.

12. En la respuesta recibida se puede observar que muchos gobiernos no tienen todavía colecciones base, aunque varios tienen el proyecto de establecerlas. Entre las colecciones existentes, hay una diferencia significativa en cuanto al tamaño y el alcance entre los distintos Estados Miembros. Algunas tienen un contenido muy restringido (especializadas en determinados tipos de germoplasma), mientras que otras tienen un alcance mucho mayor. Naturalmente, en el contenido de las colecciones influyen mucho las necesidades particulares del país, la disponibilidad de germoplasma y la disponibilidad de fondos.

13. Un resultado muy significativo e inesperado de la Carta Circular a los Estados fue que tres Estados Miembros se ofrecían espontáneamente a proporcionar espacio a la FAO en sus bancos de genes para el establecimiento de colecciones:

- i) Argentina ofreció espacio en su banco de colecciones base para el almacenamiento de colecciones internacionales de germoplasma bajo la jurisdicción de la FAO;
- ii) Etiopía, tomando nota de la "ventaja de establecer una red de colecciones base de germoplasma verdaderamente internacional bajo la jurisdicción de la FAO como las descritas en los modelos A y B", ofreció "a la comunidad internacional, por medio de la FAO, un espacio de 20 m³ en su banco de genes del PGRC/E ^{1/} para almacenar colecciones base "ad honorem", con arreglo a las normas internacionales. El PGRC/E ^{1/} sería el custodio de esas colecciones administradas por la FAO y daría prioridad a las muestras autóctonas de cereales, legumbres y cultivos oleaginosos de otros países africanos".
- iii) España, "con el fin de contribuir desde este momento a la existencia de colecciones base en bancos de genes bajo la jurisdicción de la FAO, defendida por España y contemplada en el modelo B", deseaba "ofrecer a la FAO un espacio de 30 metros cúbicos en el Banco de Germoplasma Vegetal del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias para que la Organización deposite colecciones internacionales de recursos fitogenéticos (preferiblemente leguminosas de grano y plantas forrajeras de pradera propagadas por semillas) que permanecerían bajo la jurisdicción de la FAO, siendo el papel de España el de "custodio" de dichas colecciones".

14. Las ofertas mencionadas constituyen una variante muy prometedora sobre la colocación de una colección ya existente bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO. Podría inducir a nuevas ofertas de otras instituciones que tuvieran espacio disponible o que pudieran crearlo para ponerlo a disposición de la FAO. Suponiendo que se pudiera llegar a acuerdos satisfactorios para aceptar el espacio ofrecido y que pudieran cumplirse los requisitos de organización y de personal necesarios, la FAO podría solicitar duplicados de germoplasma de

1/ Centro de Recursos Fitogenéticos/Etiopía

colecciones base nacionales o internacionales existentes para almacenarlos en el espacio de que disponga. Las colecciones así establecidas podrían destinarse a satisfacer necesidades específicas, como las de los posibles usuarios de una determinada colección, las preferencias regionales o exigencias especiales.

15. Lo que antecede respondería también al deseo de muchos Estados Miembros que no disponen de instalaciones propias, de poder poner colecciones de germoplasma nacional bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO, en lugar de transferir la propiedad de esas colecciones a otro país o a una empresa privada.

16. Otro aspecto que requiere examen es que algunos Estados Miembros e instituciones podrían estar dispuestos a multiplicar el germoplasma mantenido en la red de la FAO. Esto se haría en la medida de lo posible en la zona de recolección del cultivo, a fin de reducir los efectos negativos de la selección natural en condiciones extrañas, lo cual podría provocar una pérdida de diversidad genética.

17. Por último, conforme a lo solicitado por la Comisión, se precisa información sobre las posibles consecuencias financieras y administrativas que podrían entrañar los acuerdos. Los indicios que se pueden dar por el momento son bastante escasos, pero se extienden a todas las consideraciones esenciales. En primer lugar, por lo que se refiere a las necesidades de personal de la FAO, serían difíciles de estimar en la fase actual, y habría que evaluarlas a la vista de la cantidad de trabajo que habría que llevar a cabo. En último término aumentarían los gastos de viaje de personal de la FAO con respecto a la negociación y al establecimiento de la red y a su administración. Es difícil prever ahora el volumen de tales gastos, puesto que dependerán del ámbito de la red y del período de tiempo necesario. Por último, con respecto a la formulación de normas técnicas para la red, los costos no deberían ser excesivos, puesto que la Secretaría se basaría en gran parte en las normas existentes del Consejo Internacional de Recursos Fitogenéticos (CIRF), así como en las de otras instituciones internacionales o nacionales.

18. Puesto que los modelos A, B, C y D son aplicables sólo a colecciones base, no supondrían costos considerables para la FAO, tal como se indica en el párrafo 17 supra. Con respecto a las ofertas de espacio que se pondría a disposición de la FAO para el almacenamiento de colecciones base, se ha indicado expresamente en dos casos, y parece estar implícito en la otra oferta, que el espacio que se ofrece es gratuito. Por consiguiente, las consecuencias financieras para la FAO quedarían limitadas a asegurar el mantenimiento de las normas y los compromisos con respecto a las colecciones base o el espacio disponible y, en particular, a los gastos inherentes a los viajes y la inspección. Por otra parte, dentro de los límites de los recursos disponibles en la FAO para asistencia en la conservación de colecciones base, ésta se prestará a bancos de genes donde se almacenen colecciones base bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO si tal asistencia es necesaria.

19. En conclusión, las respuestas a los Estados miembros y las instituciones constituyen una base muy favorable para la ulterior evolución y aplicación del principio del establecimiento de una red internacional de colecciones base bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO.

20. La Comisión de Recursos Fitogenéticos tal vez desee, pues, solicitar al Director General que:

- i) continúe tratando de conocer las opiniones de los gobiernos e instituciones que no han respondido todavía a la Carta Circular a los Estados G/LE-48 de 23 de octubre de 1987;
- ii) inicie negociaciones con los gobiernos y las instituciones que han declarado que están dispuestos a incorporar sus colecciones a la red;

- iii) examine con los Estados Miembros pertinentes la viabilidad y los medios para aceptar sus ofertas de poner espacio a disposición de la FAO en sus bancos de genes;
- iv) examine las funciones respectivas de las colecciones base y las colecciones de trabajo/activas; y
- v) siga examinando las consecuencias financieras para la FAO y, a la vista de los acuerdos que se establezcan, informe al respecto.

CUADRO ANALITICO DE LAS RESPUESTAS

	<u>Estado Miembro</u> o <u>institución</u>	<u>Modelo</u>				<u>Participación</u>	<u>Comentarios</u>
		A	B	C	D		
1.	Argentina					Sí	Oferta de proporcionar un espacio en una colección base nacional
2.	Bangladesh			X		Sí	
3.	Botswana					No	
4.	Canadá					No	
5.	Chile			X		--	Participación no especificada
6.	Centro Internacional de Agricultura Tropical (Colombia)				X	Sí	Colección duplicata
7.	Costa Rica			X		Sí	Bajo los auspicios de la FAO, con algunas enmiendas
8.	Checoslovaquia			X		Sí	
9.	Yemen P.D.R.			X		Sí	
10.	Dinamarca			X	X	Eventual	Sujeta a consulta y modificación
11.	Etiopía			X	X	Sí	Oferta de 20m ³ de espacio que administraría la FAO según el modelo A o B
12.	Francia				X	Sí	Para colecciones base mantenidas por instituciones públicas

	<u>Estado Miembro o institución</u>	<u>Modelo</u>				<u>Participación</u>	<u>Comentarios</u>
		A	B	C	D		
13.	Alemania, R.F.				X	Sí	Para colecciones base mantenidas por instituciones federales y con restricciones
14.	Istituto di Miglioramento Genetico e Produzione delle Sementi (Italia)			X		Sí	
15.	Iraq		X			Sí	
16.	Madagascar			X		--	Participación no especificada
17.	Marruecos					Sí	No expresada preferencia pro un modelo
18.	Filipinas			X		Sí	
19.	Senegal			X	X	--	Modelos C y D en estudio; participación no especificada
20.	España			X		Sí	Oferta de 30m ³ de espacio bajo la jurisdicción de la FAO según el modelo B
21.	Suiza				X	Sí	
22.	Siria					Sí	No expresada preferencia por un modelo
23.	Togo			X		Sí	
24.	Túnez				X	Sí	
25.	Reino Unido				X	Sí	En principio, con reservas y sujeta a disponibilidad
26.	Uruguay			X		Sí	
27.	Zimbabwe					No	

RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS
MODELOS A, B, C Y D TAL COMO FIGURAN EN
EL DOCUMENTO CPGR/87/6-Rev. (OCTUBRE 1987)

MODELO A

Este modelo reflejaría una interpretación estricta del concept, de colección base bajo la "jurisdicción" de la FAO. Las características principales serían las siguientes:

- a) la propiedad de los recursos de la colección base se transferiría incondicionalmente a la FAO;
- b) el local donde se conserva la colección base se donaría o se alquilaría a la FAO;
- c) la responsabilidad total de la gestión y la administración de la colección se transferiría a la FAO y se ejercería conforme a normas establecidas por la FAO;
- d) la FAO determinaría todas las políticas referentes a las actividades relacionadas con la colección base;
- e) la financiación del mantenimiento de la colección base y de todas las actividades relacionadas con ella estaría a cargo de la FAO o sería objeto de compromisos financieros continuos por parte del Gobierno;
- f) el personal encargado de la colección base pasaría a ser personal de plantilla de la FAO o ejercería sus funciones mediante contratos firmados con la FAO en los cuales se determinarían sus condiciones de trabajo.

MODELO B

Este modelo se ajustaría en buena medida al concepto de colección base puesta bajo la jurisdicción de la FAO. Sin embargo, a diferencia del modelo A, el Gobierno seguiría desempeñando ciertas funciones. En efecto, se encargaría de la custodia de la colección base en nombre de la FAO, y por consiguiente, de la comunidad internacional. Las principales características serían las siguientes:

- a) la propiedad de los recursos de la colección base se transferiría incondicionalmente a la FAO;
- b) como los recursos serían propiedad de la FAO, el Gobierno renunciaría al derecho de aplicarles su legislación nacional;
- c) el local de conservación de la colección base no se transferiría ni se alquilaría a la FAO, pero ésta tendría en todo momento derecho de acceso a él y de supervisión de todas las actividades allí realizadas relacionadas directamente con la conservación y el libre intercambio de los recursos pertenecientes a la red;
- d) la gestión y la administración de la colección base seguirían estando a cargo del Gobierno, pero se llevarían a cabo de acuerdo con la FAO. La FAO tendría el derecho de recomendar, e incluso exigir, las medidas que considerara necesarias para la buena conservación de la colección base y el acceso a ella;

- e) la FAO, en consulta con el Gobierno, establecería todas las políticas sobre las actividades relativas a los recursos de la colección base;
- f) el personal destinado a ocuparse de la colección base no se convertiría en personal de plantilla de la FAO ni estaría pagado por la FAO, pero recibiría apoyo técnico y su trabajo estaría sujeto a supervisión, de conformidad con el apartado c) supra;
- g) toda la responsabilidad financiera del mantenimiento de la colección base correspondería al Gobierno, que señalaría a la atención de la FAO cualquier dificultad que surgiera en relación con la conservación continua de los recursos de la colección base o con la aplicación de las medidas recomendadas o exigidas por la FAO conforme al párrafo d) supra;
- h) el acuerdo entre la FAO y el Gobierno incluiría una disposición en la que se estipulara que la FAO, tras haber consultado con el Gobierno, podría volver a asignar o transferir a otros bancos de genes los recursos de la colección base en el caso de que el Gobierno notificara oficialmente su deseo de renunciar al compromiso asumido o decidiera retirarse de la red de la FAO.

MODELO C

Las principales características de este modelo podrían ser las siguientes:

- a) Los recursos de la colección base seguirían siendo propiedad del Gobierno ^{1/} (a diferencia de lo establecido en los modelos "A" y "B").
- b) El local de conservación de la colección base no se transferiría o alquilaría a la FAO, pero la FAO tendría en cualquier momento derecho de acceso a él y de supervisión de las actividades allí realizadas.
- c) La responsabilidad de la gestión y administración de la colección base seguiría siendo del Gobierno, y se llevarían a cabo de conformidad con la legislación nacional, pero la FAO tendría derecho a recomendar las medidas que considerase convenientes para la buena conservación de los recursos de la colección base.
- d) Las políticas aplicables a las actividades relacionadas con la colección base estarían determinadas por el Gobierno (a diferencia de los modelos "A" y "B"), pero la FAO colaboraría en el proceso de formulación de las políticas.
- e) El mantenimiento de la colección base seguiría estando enteramente a cargo del Gobierno, que señalaría a la atención de la FAO las dificultades que se plantearan en relación con la conservación continua de los recursos de la colección base o con la aplicación de medidas recomendadas por la FAO conforme al apartado c) supra.
- f) El personal encargado de la colección base no tendría ninguna relación contractual con la FAO.
- g) En el acuerdo concertado con la FAO, el Gobierno se comprometería a poner los recursos de la colección base a disposición de posibles

1/ En el término "Gobierno" en a), c), d) y e) se incluyen también las instituciones gubernamentales.

usuarios con fines de investigación científica, fitomejoramiento o conservación de recursos genéticos, sin restricciones, directamente o a través de la FAO, gratuitamente o en condiciones establecidas de común acuerdo.

MODELO D

Las características principales de este modelo pueden describirse como sigue:

- a) Los recursos de la colección base seguirían siendo propiedad del Gobierno.
- b) El local de conservación de la colección base no se transferiría ni se alquilaría a la FAO, y (a diferencia de los modelos "e" y 'C') la FAO no tendría derecho de acceso a él ni de supervisión de las actividades allí realizadas.
- c) La responsabilidad de la gestión y administración de la colección base, así como de la adopción de decisiones de políticas referentes a las actividades relativas a la colección base, corresponderían exclusivamente al Gobierno.
- d) La financiación del mantenimiento de la colección base sería enteramente responsabilidad del Gobierno, por el cual estaría empleado el personal.
- e) El Gobierno adquiriría un compromiso idéntico al indicado en el apartado g) del modelo 'C' (véase el párrafo 28 supra).